

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°080-2023-GG/ESLIMP

Callao, 8 de noviembre de 2023

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO S.A.

VISTO:

La carta de fecha 8 de noviembre de 2023, presentada por el servidor RONALD ALBERTO YZAGUIRRE ZÚÑIGA; la Resolución de Gerencia General N° 054-2023-ESLIMP/GG; el Informe N° 264-2023-ESLIMP-GRH de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 001-2023-D-ESLIMP de fecha 07 de enero de 2023 se designó al señor Sergio Aníbal Paredes Palacios, como Gerente General de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.;

Que, mediante Acta de Sesión N° 07-2023 del 13 de marzo de 2023, los miembros del Directorio en atención a los hechos expuestos en la sesión acordaron por UNANIMIDAD, entre otros, Delegar, en Gerente General, la atribución de designar a los Gerentes y/o jefes de las distintas Oficinas y a los encargados de las mismas, ante las renunciaciones y/o ausencias de los mismos, dentro del marco establecido en las normas vigentes, con cargo a dar cuenta al Directorio en la siguiente sesión;

Que, con Resolución de Presidencia N° 22-2023-ESLIMP CALLAO S.A./PD, se resuelve delegar, en el Gerente General, la atribución de designar a los Gerentes y/o jefes de las distintas Oficinas y a los encargados de las mismas, ante las renunciaciones y/o ausencias de los mismos, dentro del marco establecido en las normas vigentes, con cargo a dar cuenta al directorio;

Que, en virtud a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en concordancia con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2014-PCM de 14 de setiembre de 2014, Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, regulado en las citadas normas, se encuentra vigente;

Que, el artículo 92° de la Ley de Servicio Civil establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante Resolución General N° 054-2023-ESLIMP/GG de fecha 15 de agosto de 2023 se designó como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. al servidor RONALD ALBERTO YZAGUIRRE ZÚÑIGA;

Que, mediante carta de fecha 8 de noviembre de 2023 el señor RONALD ALBERTO YZAGUIRRE ZÚÑIGA, por razones estrictamente personales, presentó su renuncia al cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a un nuevo servidor de la entidad que ejerza las funciones relacionadas a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.;

Que, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de más alto rango de la Empresa, y como tal es ejecutor de las resoluciones del Directorio y la Junta General de Accionistas y esta investido en consecuencia de la representación judicial y administrativa de la Empresa; teniendo el Gerente General entre sus responsabilidades la gestión económica, financiera y administrativa de la Empresa, y goza de prerrogativas y competencias contempladas en el Estatuto de la Empresa, la Ley General de Sociedades y las normas emanadas del Gobierno Central sobre las Empresas Municipales; y por lo tanto, aprobar y emitir las disposiciones normativas, que le corresponda, así como resoluciones de Gerencia General en el ámbito de su competencia;



///...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°080-2023-ESLIMP/GG

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 0004- 2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil; en uso de las facultades de las que, de acuerdo a los estatutos, está investido el Representante Legal de la Empresa de Servicio de Limpieza Pública Municipal del Callao S.A.; y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2020-ESLIMP/GG y modificado con Resolución de Gerencia General N° 035-2021-ESLIMP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor RONALD ALBERTO YZAGUIRRE ZÚÑIGA, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2023-ESLIMP/GG.

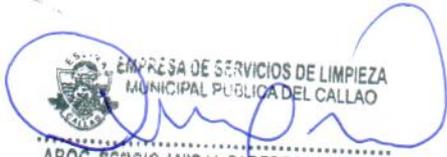
ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARAN, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A., en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Secretario Técnico saliente efectúe la entrega de cargo correspondiente al servidor a quien se le encarga dicha función, incluyendo el listado y el acervo físico de los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios por iniciar, en trámite y concluidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades del caso a la Secretaría Técnica entrante como al saliente: así como a la Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la empresa (www.eslimp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

ABOG. SERGIO ANIBAL PAREDES PALACIOS
Gerente General

